



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00785-2025-PRODUCE/DGPCHDI

29/10/2025

VISTOS: El escrito con registro Nº 00081620-2025 de fecha 6 de octubre de 2025, presentado por la empresa **PESQUERA AZUL S.A.C.**; así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante escrito con Registro Nº 00081620-2025 de vistos, la empresa **PESQUERA AZUL S.A.C.**; (en adelante, la administrada), solicita la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **TIBURON 4** con matrícula **CE-04120-PM** y **251.41 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto, en el marco del procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del Texto Único del Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE;
2. En cuanto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta dirección general, debe indicarse lo siguiente:
 - 2.1 Mediante Resolución Ministerial 631-95-PE de fecha 13 de noviembre de 1995, se otorgó permiso de pesca, entre otros, a la empresa **ATLANTIDA S.R.Ltda.**, para operar la embarcación pesquera **TIBURON 4** de matrícula **CE-4120-PM** y **200 TM** de capacidad de bodega, para la extracción de recursos con destino al consumo humano indirecto;
 - 2.2 Con Resolución Directoral Nº 200-2001-PE/DNEPP de fecha 4 de setiembre de 2001, se aprobó a favor de la empresa **LUCIANA S.A.C.**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **TIBURON 4** de matrícula **CE-4120-PM** y **219.86 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de recursos con destino al consumo humano indirecto;
 - 2.3 A través de la Resolución Directoral Nº 041-2004-PRODUCE/DNEPP de fecha 22 de enero de 2004, se aprobó a favor de la empresa **PESQUERA MARIA ENMA S.A.C.**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **TIBURON 4** de matrícula **CE-4120-PM** y **251.99 m³** de capacidad de bodega, en los mismos términos y condiciones que fue otorgado¹;
 - 2.4 Por Resolución Directoral Nº 285-2014-PRODUCE/DGCHI de fecha 11 de agosto de 2014, se aprobó a favor de la empresa **PESQUERA CARAL S.A.**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la mencionada embarcación, únicamente para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto;
 - 2.5 Mediante Resolución Directoral Nº 00689-2022-PRODUCE/DGPCHDI, de fecha 18 de noviembre de 2022 se resolvió aprobar a favor de la empresa **PESQUERA MARBLAU S.A.C.**; el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **TIBURON 4** con matrícula **CE-4120-PM** y **251.99 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos Anchoveta y Sardina con destino al consumo humano indirecto. Asimismo, aprobar a su favor el cambio de titular del PMCE y LMCE otorgado para la actividad extractiva del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084.;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 758XOOHW

- 2.6** Con la Resolución Directoral N° 00062-2023-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 25 de enero de 2023, se resolvió ampliar el plazo de vigencia del cambio de titular de permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **TIBURON 4** con matrícula **CE-4120-PM** y **251.99 m³** de capacidad de bodega, a favor de la empresa **PESQUERA MARBLAU S.A.C.**, aprobado Directoral N° 00689-2022-PRODUCE/DGPCHI hasta el 31 de julio de 2023, manteniéndose vigentes todos los demás extremos la mencionada resolución directoral;
- 2.7** Finalmente, con Resolución Directoral N° 00578-2023-PRODUCE7DGPCHDI, de fecha 3 de agosto de 2023 se resolvió aprobar a favor de la empresa **PESQUERA MARBLAU S.A.C.**, el cambio de titular de permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **TIBURON 4** con matrícula **CE-4120-PM** y **251.99 m³** de capacidad de bodega, vigente a partir del 01 de agosto del 2023, para la extracción de los recursos de anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto. Asimismo, aprobar a su favor el cambio de titular del PMCE y LMCE otorgado para la actividad extractiva del recurso de anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084.
- 3.** El procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del TUPA del Ministerio de la Producción, señala los siguientes requisitos: **i)** Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; **ii)** Copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m³) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; y, **iii)** Copia simple del certificado compendioso de dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente;
- 4.** En cuanto al requisito **i)**, referido a la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444; cabe indicar que la señora Rita Elena Oller de Jordán, en calidad de gerente general de la administrada, ha presentado el Formulario DECHDI-009, el cual tiene carácter de declaración jurada, debidamente llenado y suscrito, por el cual ha solicitado el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **TIBURON 4** con matrícula **CE-04120-PM**, para la extracción de los recursos de anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto. Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a dicho requisito;
- 5.** Sobre el requisito **ii)**, respecto a la presentación de la copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m³) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; es menester señalar que la administrada presentó copia del Certificado de Matrícula N° DI-00198528-006-001 vigente¹, emitido por la Capitanía de Puerto de Chimbote, correspondiente a la embarcación pesquera **TIBURON 4** con matrícula **CE-04120-PM**, en el cual se consigna que dicha embarcación cuenta con **251.41 m³** de capacidad de bodega [volumen ligeramente menor a la autorizada]. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito citado precedentemente;
- Respecto al requisito **iii)**, sobre la adjuntar copia simple del certificado compendioso de dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto de la embarcación pesquera; debe indicarse que la administrada ha presentado copia del referido documento; sin embargo en el expediente obra copia certificado dominio con numero de Partida N° 50000014 del Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Chimbote, en el cual se indica, entre otros, que la administrada, ostenta la calidad de propietario de la embarcación pesquera **TIBURON 4** con matrícula **CE-04120-PM**, situación que se mantiene a la fecha, de conformidad con la revisión del Portal Institucional de SUNARP; por consiguiente, se tiene por cumplido el requisito en mención;
- 6.** De otro lado, los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, establecen respectivamente lo siguiente: (i) no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; (ii) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el cambio de titularidad del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (iii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante

¹ Mediante Oficio N° 1692/21 del 13.04.2024 la Dirección General de Capitanías y Guardacostas indica que "(...) de acuerdo a lo establecido en el artículo 603 del Decreto Supremo N° 001-2024-DE de fecha 23 de enero de 2024 – Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, El registro de matrícula de naves y artefactos navales tienen vigencia indeterminada, a condición de mantener los certificados estatutarios vigentes, incluidos las naves o artefactos navales que cuenten con exención temporal de los reconocimientos de acuerdo al artículo 657. En ese sentido, los certificados de matrícula no son objeto de refrenda o renovación.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 758XOOHW

acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de 10 días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

- 6.1. Para el caso en particular, debe indicarse que según la información obtenida del aplicativo "Módulo de Seguimiento de Límites Máximos de Captura", así como del Portal Institucional del Ministerio de la Producción, se advierte que no existen sanciones administrativas [de multa o suspensión de permiso de pesca] pendientes de cumplimiento vinculadas a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **TIBURON 4** con matrícula **CE-04120-PM**;
- 6.2. Asimismo, debe indicarse que de la información remitida a través de los Memorandos N° 00004822-2025-PRODUCE/DS-PA, N° 00000734-2025-PRODUCE/CONAS; y N° 00001516-2025-PRODUCE/PP, de la Dirección de Sanciones-PA, Consejo de Apelación de Sanciones y Procuraduría Pública, respectivamente, se advierte que no existen sanciones administrativas pendientes de cumplimiento ni actos administrativos impugnados en sede administrativa o judicial, con relación a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera antes referida;
- 6.3. Por otro lado, de la verificación de los documentos denominados Evaluación de las Declaraciones Juradas del Pago de Derechos de Pesca respecto a la embarcación pesquera **TIBURON 4** con matrícula **CE-04120-PM**, se advierte que no existen deudas por el mencionado concepto vinculadas a dicha embarcación;

En consecuencia, se ha dado cumplimiento a lo previsto en las disposiciones legales antes glosadas;

7. En virtud a los considerandos precedentes, se colige que la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **TIBURON 4** con matrícula **CE-04120-PM**, cumple con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente, por lo que resulta procedente otorgar a favor del administrado, el cambio de titular del permiso de pesca para operar dicha embarcación para la extracción de los recursos de anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto;

8. Por otro lado, sobre el extremo del permiso de pesca que autoriza la extracción del recurso Sardina (*Sardinops sagax sagax*) con destino al consumo humano indirecto, comprendido en el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **TIBURON 4** con matrícula **CE-4120-PM**, debe tenerse en cuenta que mediante Resolución Ministerial N° 781-97-PE, se declaró a dicha especie como recurso plenamente explotado. Asimismo, con Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE se declaró que la mencionada especie sería destinada solo al consumo humano directo, lo que deberá ser tomado en consideración por la administrada;

9. Sin perjuicio de lo antes citado, debe tenerse presente que el numeral 19.3 del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo 004-2020-PRODUCE, establece que mediante el acto administrativo que otorgue el cambio de la titularidad del permiso de pesca para la extracción de los recursos con destino al consumo humano indirecto, se concederá también, respecto de la misma embarcación pesquera, el cambio de titularidad de los correspondientes PMCE y LMCE;

10. Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto según Informe Legal N° 00000042-2025-PRODUCE/EBZAPATA; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a favor de la empresa **PESQUERA AZUL S.A.C.** el cambio de titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **TIBURON 4** con matrícula **CE-04120-PM** y **251.41 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto. Asimismo, aprobar a su favor el cambio de titular de los PMCE otorgados para la actividad extractiva del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084.

Artículo 2.- En mérito al cambio de titular del permiso de pesca al que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, el titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera **TIBURON 4** con matrícula **CE-04120-PM** y **251.41 m³** de capacidad de bodega, deberá cumplir las disposiciones normativas vigentes en lo correspondiente al desarrollo de las actividades pesqueras previas a su procesamiento.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgado a favor de la empresa **PESQUERA**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 758XOOHW

MARBLAU S.A.C., a través de la Resolución Directoral N° 00578-2023-PRODUCE7DGPCHDI, para operar la embarcación pesquera **TIBURON 4** con matrícula **CE-04120-PM**.

Artículo 4.- Excluir a la empresa **PESQUERA MARBLAU S.A.C.**, de los listados a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Pesca; y, el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 347-2011-PRODUCE, a fin de incluir en su lugar a la empresa **PESQUERA AZUL S.A.C.**, como titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **TIBURON 4** con matrícula **CE-04120-PM**.

Artículo 5.- En mérito al cambio de titularidad a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución directoral, la empresa **PESQUERA AZUL S.A.C.**, deberá tener en consideración lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 781-97-PE, y el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, respecto al recurso sardina con destino al consumo humano indirecto comprendido en el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera TIBURON 4 con matrícula CE-4120-PM.

Artículo 6.- Remitir la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.



Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ Luis
Antonio FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/10/29 17:34:06-0500

LUIS ANTONIO GARCIA DIAZ

Director General

Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Indirecto



Visado por DE LA TORRE OBREGON Jaime Antonio
FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/10/29 12:23:24-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 758XOOHW